

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, art. 5 de la ley 2213 del 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente (Art. 82 núm. 5º).

1. Adicione los hechos de la demanda vigésimo primero y vigésimo segundo, especificándose que decisiones se tomaron por parte de los socios al interior de las reuniones celebradas en forma ordinaria el 18 de enero del 2022 y, de la extraordinaria celebrada el 25 de enero del 2022 y que son materia de impugnación.
2. Indique la forma como la obtuvo la dirección de notificación de los demandados y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Art. 8º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. H. M.', with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ